

23  
Pedro Quirós, y D<sup>o</sup> Eusebio de Azola, para ser  
por el devenceno q<sup>e</sup> ellos impuso por N<sup>o</sup> oír  
atras de Fides a mil y ochocientos noventa y tres,  
para q<sup>e</sup> en la veintena y ocho de octubre de este  
ciento noventa y uno para q<sup>e</sup> ellos alís el todo  
nuevo, ellos a porubiere con encicero en un can-  
tilla q<sup>e</sup> se mercaban para q<sup>e</sup> intrinsecam.  
en los asuntos de la Pontana a era libad, i ota  
que tubieran relación con ellos; y declarando  
como declaramos en consecuencia, haver pro-  
cedido estas y otras medidas de inexacto  
informes hechos a este D<sup>o</sup> le barrantamos el R<sup>o</sup>  
fondo a porubiere el en expresado Revisión de  
a como el mismo las buconaciones, suspensión de  
oficio y a porubiere que se impusieron a  
los Revisores D<sup>o</sup> Pedro Quirós, y D<sup>o</sup> Juan Fref  
Cano, D<sup>o</sup> Juan de Ulloa, D<sup>o</sup> Antonio de Azola  
y D<sup>o</sup> Juan Antonio Anís, en el día de diez  
de octubre, y sus sucesores a mil y  
ochocientos noventa y nueve, por las quales, se  
en mayor devenceno a dicho Quirós, y Cano el  
año de J<sup>o</sup> en virtud de una prohibido en nue-  
vo de Fides del mismo año por el Comisiona-  
do D<sup>o</sup> Antonio Robla Jover, Superior en el  
Castillo de las Aguilas. Rehabilitar al expres-  
ado Azola, suspender a su Empleo de Revisor,  
por lo Comisionado, poner en libertad al di-  
cho Quirós, continuarse los sus pormos que  
tambien le impuso a su Empleo, y abax

